



República de Chile
Municipalidad de los Muermos
DESAM

Ref.: APRUEBA EJECUCIÓN PARA EL AÑO 2020 DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS: "PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL".

Los Muermos, 24-02-2020.

DECRETO MUNICIPAL N°610

VISTOS:

El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, lo dispuesto en la Ley N° 19.378 del 1995 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y su Reglamento, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** para el año 2020 la ejecución del siguiente Convenio suscrito entre el SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS:

- Convenio "PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL", fechado el 15-Enero-2020 por la cantidad de \$ 60.029.554 (Sesenta millones, veintinueve mil, quinientos cincuenta y cuatro pesos), aprobado según Resolución Exenta N° J/0465 del 10-02-2020.

2.- El gasto que irroque la ejecución de las actividades de los convenios antes señalados, se imputarán al: Item 215-22-04-999 Bienes y Servicios Programas y/o 215-22-11-999 Servicios Técnicos y Profesionales Programas, según corresponda.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



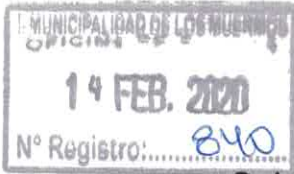

TATIANA MOYA LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL




EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
ALCALDE

- ✓ Aprobado por Lisette Toledo : Generó el documento
- ✓ Aprobado por : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por Jessica Zuyfiga Hernandez : Finanzas
- ✓ Aprobado por Katia Tomckowiack Calisto : Jefe DESAM
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno

Salud



RESOLUCIÓN EXENTA N° J/ 0465/

PUERTO MONTT, 10 FEB 2020



Servicio de Salud del Reloncavi
DEPARTAMENTO JURÍDICO

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el Convenio **"PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL – AÑO 2020"**, suscrito con fecha 15 de Enero de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**; **TENIENDO PRESENTE:** Que el Ministerio de Salud ha aprobado dicho Programa, mediante la Resolución Exenta N° 1271, de fecha 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud, y por el cual el Ministerio a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad la suma anual de **\$60.029.554.-**, recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa Odontológico Integral: 1) **Componente 1: Hombres De Escasos Recursos** (Atención Odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años, debe incluir rehabilitación protésica al menos al 60% de las atenciones; 2) **Componente 2: Más Sonrisas Para Chile** (Atención odontológica integral de mujeres mayores de 20 años debe incluir rehabilitación protésica al menos al 60% de las atenciones; 3) **Componente 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes Que Cursen Cuarto Año De Educación Media y/o Equivalente** y **Componente 4: Atención Odontológica Domiciliaria**; y en las condiciones establecidas en el presente Convenio; **Y TENIENDO, ADEMÁS, PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y otros cuerpos legales; Decreto Supremo N° 140 del 2004 que aprobó el nuevo Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Afecto N° 07/2019, ambos del Ministerio de Salud, Ley N° 21.192, del 19 de diciembre de 2019, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público, Año 2020 y lo prevenido en la Resolución N° 07, de 26 de marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial del 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1. APRUÉBASE,** el Convenio denominado **"PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL"**, suscrito con fecha 15 de enero de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la cantidad de **\$60.029.554.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el presente Convenio.
- 2. IMPUTESE** el gasto que irroge el cumplimiento de este Convenio al Item 24-03-298 **Estatuto Atención Primaria Ley N° 19.378**, correspondiente al presupuesto vigente del año 2020.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



DR. JTA./SR. GCV/nbs.



DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
SUBDIRECCION DE GESTIÓN ASISTENCIAL
SECCION DE SALUD ORAL
DR. JTA/CCV/SCS/DRA. WTP/DRA. AGV/YCG

CONVENIO
PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
2020

En Puerto Montt a 15 de Enero de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7, domiciliado en calle Egaña N° 85, de Puerto Montt, representado por su Director Dr. Jorge Antonio Tagle Alegría, Cédula Nacional de Identidad N° 12.534.405-4, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, RUT N° 69.220.800-5, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Antonio Varas N° 498, de Los Muermos, representada por su Alcalde Sr. Emilio González Burgos, RUT N° 8.424.799-5, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1271 de fecha 28 de Diciembre de 2018, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

- **Objetivo General:**

Contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud con alto daño en el perfil epidemiológico.

- **Objetivos Específicos:**

1. Brindar atención a hombres beneficiarios mayores de 20 años con alta carga de enfermedad oral y/o que requieran prótesis, mediante altas odontológicas integrales.
2. Brindar atención a mujeres beneficiarias mayores de 20 años con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis, mediante altas odontológicas integrales.
3. Realizar auditorías clínicas a las altas odontológicas integrales en mujeres y hombres beneficiarios mayores de 20 años.
4. Brindar atención a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente, mediante altas odontológicas integrales en Centros de Salud y en los establecimientos educacionales por medio de unidades dentales portátiles, unidades dentales móviles y box dentales pertenecientes al establecimiento educacional.
5. Entregar atención odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa" en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa Odontológico Integral:

Componentes

Los cuatro componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recurso humano odontológico, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales, instrumental para apoyar el logro de las metas establecidas y traslado para la atención domiciliaria.

A los componentes Hombres de escasos recursos y Más Sonrisas para Chile, sólo podrán acceder los usuarios que en los 3 años anteriores no hayan sido beneficiados por ninguno de sus componentes.

1) Componente 1: Hombres de Escasos Recursos

- a. Estrategia: Atención Odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos 60% debe incluir rehabilitación protésica.

Esto es otorgar atención odontológica a hombres priorizados; especialmente vulnerables, por alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento.



alta odontológica integral incluye 1 o 2 prótesis individuales según necesidad protésica, así como las endodoncias que el usuario requiera.

- b. Estrategia: Auditorías clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarios de Hombres de Escasos recursos. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria.

2) Componente 2: Más Sonrisas para Chile

- a. Estrategia: Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica.

Esto es otorgar atención odontológica a mujeres priorizadas; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento. El alta odontológica integral incluye 1 o 2 prótesis individuales según necesidad protésica, así como las endodoncias que usuario requiera.

- b. Estrategia: Auditorías Clínicas de las Altas Odontológica Integrales a beneficiarias del Más Sonrisas para Chile. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria.

3) Componente 3: Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen cuarto año de Educación Media y/o equivalente.

Estrategia: Alta Odontológica integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente, en establecimientos de APS y en Establecimientos Educativos a través de dispositivos portátiles, Unidades Dentales Móviles o Box al interior del Establecimiento.

4) Componente 4: Atención Odontológica Domiciliaria.

Estrategia: Alta Odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" en coordinación con la red de salud y red intersectorial de servicios.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 60.029.554.- (sesenta millones veintinueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.



SEXTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	Atención odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años.	Altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos	Mínimo 14	2.565.654.-
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				2.565.654.-
2	Atención odontológica integral de mujeres mayores de 20 años	Altas odontológicas Integrales en mujeres Más Sonrisas para Chile.	Mínimo 250	45.815.250.-
TOTAL COMPONENTE Nº2 (\$)				45.815.250.-
3	Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen cuarto año de Educación Media y/o equivalente	Alta Odontológica integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente.	Mínimo 150	8.552.700.-
TOTAL COMPONENTE Nº3 (\$)				8.552.700.-
4	Atención Odontológica Domiciliaria	Alta Odontológica a beneficiarios del Programa Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa.	Mínimo 50	3.095.950.-
		Unidades Portátiles	0	0.-
TOTAL COMPONENTE Nº4 (\$)				3.095.950.-
TOTAL PROGRAMA (\$)				60.029.554.-

Los componentes Nº 1 y 2, debe garantizar la atención integral de las mujeres Más Sonrisas para Chile y Hombres de Escasos Recursos, con entrega de Kit de Higiene, y la o las prótesis dentarias que el paciente requiera.

El Kit de Higiene incluye: pasta, cepillo y seda dental; en caso de prótesis incluye cepillo para prótesis dental.

El **Recurso Humano** deberá ser orientado hacia la contratación de quienes desarrollarán las funciones, bajo el lineamiento del Programa Odontológico Integral y cuyas funciones específicas están dirigidas a cumplir los objetivos planteados en éste.

SEPTIMA: PRODUCTOS ESPERADOS:

- Altas odontológicas integrales para hombres de escasos recursos con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.
- Altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.
- Auditorías Clínicas de las Altas odontológicas integrales Hombres de Escasos Recursos y Más Sonrisas para Chile.



- Alta odontológica Integral en estudiantes de cuarto año—de educación media y/o su equivalente.
- Alta odontológica en beneficiarios del “Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa”.

CANASTA DE PRESTACIONES: Altas Odontológicas Integrales para Hombres de Escasos Recursos y Más Sonrisas para Chile:

- Examen de Salud
- Destartraje y pulido coronario
- Obturaciones amalgama
- Obturaciones vidrio ionómero
- Obturaciones Composite
- Radiografía
- Exodoncia
- Endodoncia uni o birradicular
- Destartraje y pulido radicular (a)
- Prótesis de Restitución (FASE CLINICA)
- Prótesis Restitución (FASE LAB.)
- Prótesis Restitución (FASE LAB.)
- Prótesis Metálica
- Kit de Higiene

OCTAVA: El Programa considera todos los insumos para realizar las actividades. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

El Servicio determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del programa y de acuerdo a la normativa vigente.

NOVENA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:



Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1. Hombres de Escasos Recursos.	Atención odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica.	(N° total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos / N° total de altas odontológicas integrales HER comprometidas) x 100	100%	95%	30%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Hombres de Escasos Recursos*	N° total de auditorías Hombres de Escasos Recursos realizadas / N° total de auditorías Hombres de Escasos Recursos comprometidas) x 100	100%	5%	
2.- Más Sonrisas para Chile	Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica.	(N° total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile / N° total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%	95%	30%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile *	(N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas / N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%	5%	
3.- Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente.	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente	N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas / N° total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas) x 100	100%	100%	30%
4.- Atención Odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa"	Alta Odontológica a beneficiarios del "Programa Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa".	N° de Altas Odontológicas a beneficiarios del "Programa Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa" / N° de total de altas odontológicas a beneficiarios del "Programa Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa" comprometidas) x 100	100%	100%	10%
TOTAL					100%

* No aplica evaluación en el primer corte.



La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a reliquidación del Programa.

Cabe hacer presente que, en el subtítulo de gasto N° 24, la aplicación de lo señalado en cuanto al número de cuotas y reliquidación de ellas, se exceptúa solo para los recursos destinados al equipamiento y/o habilitación de los boxes dentales, los cuales se pagarán en una cuota, contra la total tramitación del acto aprobatorio y no serán objeto de reliquidación.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar la no aplicación de la reliquidación ante la Dirección del Servicio de Salud, adjuntando los antecedentes que respalden su solicitud y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio analizará la petición y la remitirá al Ministerio de Salud, de ser procedente, que resolverá la petición.

No obstante lo anterior, el Servicio debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre del año respectivo y las comunas estarán obligadas a rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del periodo, tal como se detalla en la Circular N° 29/2016 del Ministerio de Hacienda.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.



El Servicio deberá realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde al Departamento de Auditoría.

Indicadores:

1. Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: Altas integrales en Hombres de Escasos Recursos con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.

- Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos comprometidas}) \times 100$
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

2. Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

- **Indicador:** Altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.

- Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile} / \text{N}^\circ \text{ total de altas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas}) \times 100$
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

3. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 3:

- **Indicador:** N° total de auditorías realizadas a altas odontológicas integrales Hombre de Escasos Recursos.

- Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de auditorias Hombres de Escasos Recursos realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de auditorias Hombres de Escasos Recursos comprometidas}) \times 100$
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

- **Indicador:** N° total de auditorías realizadas a altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile.

- Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de auditorias Más Sonrisas para Chile realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de auditorias Más Sonrisas para Chile comprometidas}) \times 100$
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.



4. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 4:

- **Indicador:** Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente.
 - Fórmula de cálculo: $\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas}) \times 100$
 - Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

5. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 5:

- **Indicador:** Atención Odontológica a beneficiarios del "Programa Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa".
 - Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ de Altas Odontológicas a beneficiarios del "Programa Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa"} / \text{N}^\circ \text{ de total de altas odontológicas a beneficiarios del "Programa Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa"} \text{ comprometidas}) \times 100$
 - Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

DECIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VII de este Programa.

DECIMA PRIMERA: Se deja constancia que la Glosa 02 de la ley de Presupuesto del Sector Público, antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19.378, la entidad administradora de Salud Municipal podrá contratar personal conforme a la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a Honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el Artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

DECIMA SEGUNDA: En atención a que los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio, están destinados al pago de las acciones de que da cuenta la cláusula Quinta para el presente año presupuestario, la Municipalidad deberá restituir al Servicio de Salud, los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de esta anualidad, previa confirmación de saldos con esta institución; Sin perjuicio según lo expuesto en la cláusula décima séptima.

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 9 de la Ley de Presupuesto 2020**, dichos saldos, no utilizados por los organismos receptores y que deban ser reintegrados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación (a través de la Tesorería General de la República), por el Servicio de Salud.



DECIMA TERCERA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio de Salud se reserva el derecho de solicitar al municipio, la realización de auditorías clínicas en los programas Más Sonrisas para Chile y Hombres de Escasos Recursos, con costo a éste, si en las auditorías clínicas que realiza el Servicio de Salud se encuentran observaciones.

DECIMA CUARTA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se registrarán por las normas establecidas en la **Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República** que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas, para lo cual estará disponible el "Sistema de Ejecución APS" (URL: <http://app.ssd.r.gob.cl/convenios/> ; IP: <http://10.6.43.208/convenios/>), que permitirá ingresar la información y generar el proceso de rendición, que deberá ser enviada a Oficina de Partes del Servicio o por firma digital, en la medida que esté implementada esta última opción.

DECIMA QUINTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEXTA: Las partes dejan expresa constancia que este convenio comienza a regir a partir del 1° de Abril del presente año, como consecuencia de prórroga de convenio año 2019 hasta el 31 de Marzo del 2020, aprobado según Resolución Exenta N°J/4749 de fecha 30 de Diciembre del 2019.

DECIMA SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso, sin embargo, de existir saldos pendientes de ejecutar al 1° de Diciembre; en el mes de Diciembre las partes podrán celebrar convenio de continuidad de este Programa.

DECIMA OCTAVA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS



DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI